

Fija monto máximo por costo de bases administrativas del Programa de Becas Laborales año 2022.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°1150/**

**SANTIAGO**, 30 de marzo 2022.

**VISTOS:**

La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo expuesto y dispuesto en el inciso quinto del artículo 16 del Decreto Supremo N° 122, de 198, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Exento N°88, de 24 de abril de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento General de la Ley N°19.518; las facultades que me otorga el N°5 del artículo 85 de la Ley N° 19.518 y lo preceptuado en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo N°16 del Decreto N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento Especial de la Ley N°19.518, relativo a los organismos técnicos intermedios para capacitación (OTIC), este Servicio Nacional fijará anualmente el monto máximo que dichos organismos podrán cobrar por costo de las bases administrativas del Programa Becas Laborales.

2. Que, para la determinación de este valor, junto con la experiencia práctica de los organismos técnicos intermedios para capacitación y los organismos técnicos de capacitación, se ha considerado la variación de los últimos doce meses del IPC.

3. Que mediante providencia N°685, de 21 de marzo de 2022, la Profesional Delegada del Departamento de Capacitación a Personas, ha solicitado la dictación del acto administrativo que fije el monto máximo que los OTIC podrán cobrar por costo de las bases administrativas del Programa Becas Laborales, y que corresponde a \$26.657 pesos.

**RESUELVO:**

1. Fijase en \$26.657 el monto máximo que los organismos técnicos intermedios para capacitación podrán cobrar por costo de las bases administrativas del Programa Becas Laborales, para el año 2022.

2. Déjase constancia que este valor será aplicable a cada licitación del Programa Becas Laborales, tanto para aquellas provenientes de mandatos expresos de la Cuenta de Excedentes, como aquellas efectuadas con el fondo anual proveniente de la Cuenta de Becas.

3. Esta resolución exenta regirá a contar de su total tramitación, y será aplicable a todas aquellas licitaciones del Programa Becas Laborales que se inicien a partir de esta fecha.

4. Publíquese un extracto de esta resolución en el Diario Oficial y en la página web de este Servicio Nacional, [www.sence.cl](http://www.sence.cl).

**PUBLÍQUESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**RICARDO RUIZ DE VIÑASPRE RENCORET**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

PVC/ASE/JdelaF

**Distribución:**

Gerentes OTIC

Direcciones Regionales

Departamentos

Diario Oficial

Oficina Partes